

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, [LAIP].



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

No. FOSALUD 2019-0064

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador, a los treinta días de septiembre de dos mil diecinueve.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- El día veinticinco de septiembre del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, de forma digital, a nombre de [REDACTED] quien requiere:

- Buenas noches solicito la base de datos de la Cuarta encuesta nacional sobre el consumo de sustancias psicoactivas en población escolar de El Salvador, 2018 y Encuesta Nacional del Alcohol y el Tabaco 2014. Serviran con fines educativos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones: Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Unidad administrativa de la institución a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que el Art. 6 letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define la Información pública como: "aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título. Siendo que esta información forma parte de la información que las unidades administrativas generan y que su divulgación no constituye violación de ley, se procede a gestionar la obtención de la misma para su posterior entrega.

Que el Artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, establece como Entes Obligados a su cumplimiento a las Instituciones Autónomas, por lo que, según lo regulado en el Art. 48 de la misma Ley y Art. 5 del Reglamento respectivo, cada Ente, debe tener su respectiva Unidad de Acceso a la Información Pública, dirigida por el Oficial de Información; En ese sentido, es obligación de las Instituciones del Estado sujetas a la LAIP, poner a disposición del público la Información Oficiosa, contenida en el Art. 10 de esa Ley y demás disposiciones aplicables

Gestión de la información:

Como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, ante la Unidad Administrativa correspondiente se ha recibido mediante correo electrónico

*****La Encuesta Nacional de Alcohol y Tabaco -ENAT- 2014 fue un esfuerzo liderado por el Fondo Solidario para la Salud -FOSALUD- y coordinado con el Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Estadísticas y Censos -DIGESTYC- en el 2014. El documento de informe final se encuentra en línea (anexo al presente el documento en PDF) y puede ser descargado con el siguiente link: <http://www.fosalud.gob.sv/download/encuesta-nacional-de-alcohol-y-tabaco-enat-2014/#>. Según el requerimiento expresado se comprende que requiere el informe final de dicha encuesta, sin embargo, si necesita la base de datos general, será entregado a la brevedad. Referente a la Cuarta Encuesta Nacional sobre el consumo de sustancias psicoactivas 2018, es un estudio realizado por el Instituto Nacional de Salud -INS- en coordinación con el Centro Nacional Antidrogas -CNA-, financiado a través del convenio de donación entre Medicos Mundi y el Ministerio de Salud como receptor, a través Referente a la Cuarta Encuesta Nacional sobre el consumo de sustancias psicoactivas 2018, es un estudio realizado por el Instituto Nacional de Salud -INS- en coordinación con el Centro Nacional Antidrogas -CNA-, financiado por Médicos Mundi a través del convenio 14-CO1-063 "Apoyo a la Reforma del Sector Salud: Fortalecimiento Del INS, RIIS y participación Comunitaria en salud de El



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Salvador". En la encuesta, FOSALUD únicamente participó en la mesa técnica como apoyo en el proceso, por lo que, para la obtención de dicha información deberá referirse a través del INS o CNA*****

Así también se recibió:

Estimada Martita

En respuesta al requerimiento ciudadano a través de la OIR FOSALUD que Ud. como oficial me solicitó compartir la información solicitada, tengo a bien presentar lo concerniente al Fondo Solidario para la Salud:

El día de ayer en el enlace del portal de transparencia, como respuesta preliminar, compartí el informe final de la Encuesta Nacional de Alcohol y Tabaco (ENAT) 2014 en formato PDF (Formato de Documento Portátil), así como

el link de descarga en línea del mismo. Anexo nuevamente dicho documento en este mensaje como respuesta final y el enlace en mención:

<http://www.fosalud.gob.sv/download/encuesta-nacional-de-alcohol-y-tabaco-enat-2014/>

Así también, anexo la base de datos de la ENAT 2014 en formato único SPSS (Statistical Package for the Social Sciences) que es el paquete estadístico en que se procesó la misma.

Referente a la Cuarta Encuesta Nacional sobre el consumo de sustancias psicoactivas 2018, es un estudio realizado por el Instituto Nacional de Salud -INS- en coordinación con el Centro Nacional Antidrogas -CNA-, financiado por Médicos Mundi a través del convenio 14-CO1-063 "Apoyo a la Reforma del Sector Salud: Fortalecimiento Del INS, RIIS y participación Comunitaria en salud de El Salvador".

En la encuesta en mención, FOSALUD únicamente participó en la mesa técnica como apoyo en el proceso (elaboración de la muestra, discusión del instrumento y revisión del informe), por lo que, para la obtención de dicha información deberá referirse a través del INS o CNA Sin embargo, comparto el enlace del reporte 'Informe Técnico: Cuarta Encuesta Nacional Sobre el Consumo de Sustancias Psicoactivas en Población Escolar 2018', que se encuentra también en formato PDF en la web del INS:



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

<http://ins.salud.gob.sv/wp-content/uploads/2019/03/Informe-te%CC%81cnico-Cuarta-encuesta-nacional-sobre-consumo-de-sustancias-psicoactivas-2018-VF.pdf>

Sin otro particular, mis saludos.

Atentamente *****

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 2, 6, 21, 24, 61, 65, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

1. Entréguese, vía correo electrónico como fue solicitado por la ciudadana, la información referida a la Encuesta Nacional del Alcohol y el Tabaco 2014.
2. *Declárese la incompetencia* de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada a **Cuarta encuesta nacional sobre el consumo de sustancias psicoactivas en población escolar de El Salvador, 2018**, por tratarse de información oficiosa generada por un Ente Obligado distinto, específicamente el Instituto Nacional de Salud, quien se encuentra en la obligación de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.
3. En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública;
4. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al correo electrónico señalado por la solicitante para recibir notificaciones.



Lic. Marta Carolina Arevalo de Ramírez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD